REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 088 **Fecha (dd/mm/aaaa): 10/06/2021** E: **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 **2010 00240 00**	Tutelas	MARIELA RUEDA BEDOYA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL NORTE	Auto decide incidente SE SANCIONA A LA NUEVA EPS.	09/06/2021		
68001 31 03 002 **2020 00136 00**	Verbal	CARLOS ALBERTO PEREZ ROSALES	JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA	Auto ordena correr traslado	09/06/2021		
68001 31 03 002 **2020 00141 00**	Verbal	GERMAN CELIS TARAZONA, en representacion de sus hijas LAURA JIMENA y LICETH MARIANA CELIS QUIJANO	ANGELMIRO HERNANDEZ BASTO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	09/06/2021		
68001 31 03 002 **2021 00060 00**	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OSCAR FERNANDO TAPIAS SERRANO	Auto inadmite demanda	09/06/2021		
68001 31 03 002 **2021 00152 00**	Tutelas	JHON JAIRO MARTINEZ RAMIREZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC GIRON	Auto admite tutela	09/06/2021		
68001 31 03 002 **2021 00153 00**	Tutelas	JOSE GUILLERMO CUELLAR INSUASTI	COMPLEJOO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRON	Auto admite tutela	09/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL

DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

SECRETARIO

MH
RAD: 2020-136
PROC: Verbal

Al Despacho. Bucaramanga, 9 de junio de 2021

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintiuno

La apoderada del demandado allega la contestación de la demanda dentro del respectivo término, en consecuencia, se ordenará agregarla al informativo y que por la secretaría se corra el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al informativo la contestación de la demanda, allegada oportunamente por la apoderada del demandado JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA.

SEGUNDO: Por secretaría del despacho **CÓRRASE** traslado de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial del aludido demandado.

Notifíquese y cúmplase

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No.** 088 Junio 10 de 2021.
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2020-141
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 9 de junio de 2021

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintiuno

Los demandados CHP EXPRESS LA 61 S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA otorgaron sendos poderes para la representación de sus intereses y sus respectivos apoderados contestaron la demanda, por lo cual se les tendrá como notificados por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

El apoderado del demandante allega la documentación relativa a la notificación del demandado ANGELMIRO HERNANDEZ BASTOS enviada a la dirección reportada al efecto en el escrito de demanda, la cual fue devuelta por la empresa de correos certificando que *"la persona a notificar no reside o labora en esta dirección"*; el aludido apoderado manifiesta además, bajo la gravedad de juramento, desconocer otro lugar donde dicho sujeto procesal pueda ser notificado y en tal sentido, solicita su emplazamiento.

Por ajustarse a derecho, se aceptará la solicitud de emplazamiento del demandado ANGELMIRO HERNANDEZ BASTOS, el cual sin embargo no se hará mediante inclusión por una sola vez en un medio de comunicación un día domingo, según lo establece el art. 108 del C.G.P.; ya que el **artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, de fecha 4 de junio de 2020[1],** dispuso que *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

---

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

PRIMERO: RECONOCER personería a los abogados que a continuación se relacionan, en los términos y con las facultades de los respectivos poderes:

1.1. EMMA STEFFENS PAEZ, para actuar como apoderada de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

1.2. ORIANA CAROLINA RINCON CADENA, para actuar como apoderada de la sociedad **CHP EXPRESS LA 61 S.A.S.**

SEGUNDO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificados por conducta concluyente a los demandados **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **CHP EXPRESS LA 61 S.A.S.**, a partir de la notificación por estados del presente auto.

TERCERO: AGREGAR al informativo la contestación de la demanda allegada por las apoderadas de los demandados **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **CHP EXPRESS LA 61 S.A.S.,** respectivamente.

CUARTO: ORDENAR que por la secretaría del Despacho se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas y cumplido el término de ley, se continúe su trámite.

QUINTO: Una vez culmine la notificación de la parte pasiva, se dará trámite al llamamiento en garantía que formula la sociedad demandada CHP EXPRESS LA 61 S.A.S.

Notifíquese y cúmplase.

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No.** 088 Junio 10 de 2021.
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2021-60
Proceso: Ejecutivo

Al Despacho. Bucaramanga, 9 de junio de 2021

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintiuno

Se declara inadmisible la demanda Ejecutiva promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de OSCAR FERNANDO TAPIAS SERRANO, MARLYN LISBETH MORA JIMENEZ y SANDRA ELIZABETH TAPIAS SERRANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada:

Aclare las pretensiones de la demanda en cuanto a los intereses solicitados, así:

- En el acápite de los hechos se informa que los demandados entraron en mora el 28 de septiembre de 2020; sin embargo, se solicita librar mandamiento por los intereses de mora "por instalamentos vencidos" desde 29 de septiembre de 2019.
- Así mismo, se cobran intereses de plazo desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021 y también intereses de mora "por instalamentos vencidos" desde 29 de septiembre de 2019 -sic- hasta el 25 de febrero de 2021; por manera entonces que estarían cobrándose tanto intereses de plazo como de mora durante el mismo tiempo.

Notifíquese,

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No.** 088 Junio 10 de 2021
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO